



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 070-2018-CO-UNAAT

Tarma, 13 de agosto de 2018

VISTO,

El Oficio N° 158-2018-UNAAT/DGA, de fecha 13 de agosto de 2018, el Oficio N° 111-2018-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 10 de agosto de 2018, El Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante la Ley N° 30220, a través del artículo 132° señala: Personal no docente, *“El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes”*; de acuerdo a la misma, en el marco de las normas vigentes;

Que, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N°008-2018-CO-UNAAT de la Cuarta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de marzo de 2018, se APROBÓ la contratación de un Auditor para el Órgano de Control Interno de la UNAAT;

Con Oficio N° 116-2018-UNAAT/CO-P de fecha 09 de abril de 2018, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAT, propone al CPC Percy Paúl SALAS MORALES, para su contratación como Auditor para el Órgano de Control Institucional de la Universidad;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2018, de fecha 10 de abril del año en curso, se suscribe la prestación de servicios entre la UNAAT y el CPC Percy Paúl SALAS MORALES a fin de que se desempeñe como AUDITOR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA UNAAT, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S N° 065-2011-PCM;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 070-2018-CO-UNAAT

Que, con Oficio N° 111-2018-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 10 de agosto de 2018, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica que notificó vía correo electrónico al CPC Percy Paúl SALAS MORALES, para que haga su descargo al no haber asumido el cargo de AUDITOR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA UNAAT, en atención al Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2018, respondiendo que *“no asumió el cargo, dado a que aún no se tiene una repuesta por parte de la Contraloría General de la República, confirmando la Encargatura correspondiente”*;

Que, con Oficio N° 158-2018-UNAAT/DGA, de fecha 13 de agosto de 2018, el Director General de Administración, solicita la Resolución de Mutuo Acuerdo del Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2018, suscrito entre la UNAAT y el CPC Percy Paúl SALAS MORALES para desempeñarse como AUDITOR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA UNAAT;

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 29 de Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad y al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S N° 065-2011-PCM, el Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER DE MUTUO ACUERDO, el Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2018, suscrito entre la UNAAT y el CPC Percy Paúl SALAS MORALES para que se desempeñe como AUDITOR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA UNAAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CPC Percy Paúl SALAS MORALES, y a la oficina de Recursos Humanos de la Universidad - Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPNOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia
DGA
RRHH
CPC. PPSM
SG:MZEV